

**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **SALVADOR CASTELLANOS CIPRES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 56 fracción II y 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 6 de noviembre de 2015, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un convenio con la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Jalisco, para la realización de la obra pública denominada "Construcción de colector Alameda norte (complemento en la colonia Alameda)" en el marco del Programa APAZU 2015; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La realización de obras públicas de infraestructura de agua potable, drenajes y tratamiento de aguas residuales, es primordial para este Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ya que es una de las principales necesidades de la ciudadanía, esto es para mejorar su calidad de vida y la de sus familias, así como una cuestión de salud pública, lo cual es parte fundamental para la realización de los principales objetivos que ha asumido el Gobierno Municipal, esto es

llevando a cabo las acciones necesarias para el desarrollo integral de los servicios públicos y contribuir al avance de la sociedad.

II.- Los municipios tienen a su cargo en particular el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, por lo que sobre los municipios recae la responsabilidad de llevar a cada hogar el agua para satisfacer las necesidades básicas de sus habitantes, la cual debe mantenerse disponible para la población en forma regular, continua y uniforme, además de ser apta para el consumo humano, dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales, a través de sus organismos competentes en materia de gestión del agua, así como la construcción y la ampliación de las redes de alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales, esto con fundamento en los artículos 27, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 3 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6 fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, 3, 9, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 45, 83 fracciones II y IV, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 37 fracción V, 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción V, 263 y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 6 de noviembre del año 2015, 1, 2, 6 fracciones I, II, VII a la XII, XVI y XVIII, 20, 22, 24, 25 y demás aplicables del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- En este sentido, el 10 de agosto de 2010 en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se aprobó el punto de acuerdo 171/2010, en el que se autoriza la celebración de un convenio con la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Jalisco, para la ejecución de la obra pública consistente en la construcción de la red sanitaria y colector Alameda Norte.

IV.- Derivado de lo anterior, el Director General de Obras Públicas mediante oficio TZ-DGOP-393/2015, nos informa que la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Jalisco, en el marco del Programa APAZU 2015, pretende realizar el complemento de construcción de colector Alameda Norte, consistente en un tramo de 1,400.00 metros lineales, siendo financiada de la siguiente manera:

FONDOS	PORCENTAJE	MONTO
FEDERALES	50 %	\$ 3 ' 596,714.50
ESTATALES	50 %	\$ 3 ' 596,714.50
MUNICIPALES	00 %	\$ 00.00
	TOTAL	\$ 7 ' 193,429.00

V.- Es importante resaltar que el proyecto será financiado con recursos federales y estatales, correspondiéndole solo a este municipio facilitar el terreno o terrenos donde se realizará la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción, constancia de uso de suelo, servidumbres de paso aprovechamiento de zona federal y derechos de vía que correspondan, por lo que solicito a este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice la suscripción de un convenio con la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Jalisco, para la realización de la obra pública consistente en la construcción complementaria del colector Alameda Norte.

VI.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 39 fracción XIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un convenio con la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Jalisco, para la realización de la obra pública denominada "Construcción

de colector Alameda norte (complemento en la colonia Alameda), así como carta de adhesión y carta compromiso o cualquier instrumentos jurídicos necesarios, en el marco del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2015).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que suscriban el convenio, carta de adhesión, carta compromiso o los instrumentos jurídicos necesarios a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO, al tenor de las clausulas siguientes:

PRIMERO.- LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN LO SUCESIVO "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO" EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR ALAMEDA NORTE (COMPLEMENTO EN LA COL. ALAMEDA) POR LO ANTERIOR SE APRUEBA CELEBRAR Y FORMALIZAR EL PUNTO DE ACUERDO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DESCRITA.

SEGUNDO.- "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO DE LA OBRA, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE \$ 7´193,429.00 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS 00/100 M.N).

EL 20% DE APORTACIÓN MUNICIPAL SERÁ SUMINISTRADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, CON RECURSOS DE LA PARTIDA 3921 Y SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

RECURSOS FEDERALES	50.00%	\$ 3´596,714.50
RECURSOS ESTATALES	50.00%	\$ 3´596,714.50
RECURSOS MUNICIPALES	00.00%	\$ --00--
TOTAL	100.00%	\$ 7´193,429.00

EL MONTO TOTAL DESCRITO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E INDIRECTOS. EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS HASTA POR EL MONTO DEL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE APORTAR Y QUE SE HA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO. CUANDO LA OBRA INCREMENTE EL COSTO DESCRITO EN MÁS DEL 25% SERÁ NECESARIO QUE "EL AYUNTAMIENTO" APRUEBE POR ESCRITO EL MISMO, CUANDO SU INCREMENTO SEA MENOR AL PORCENTAJE DESCRITO BASTARÁ QUE "CEA" SE LO NOTIFIQUE A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "CEA" REALIZAR LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, BASTANDO LA INSTRUCCIÓN QUE "CEA" GIRE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE OFICIO, CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "CEA", A MAS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO, EL TERRENO O TERRENOS DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA, ASÍ COMO OTORGAR LOS PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSTANCIA DE USO DE SUELO, SERVIDUMBRES DE PASO, APROVECHAMIENTO DE ZONA FEDERAL Y

DERECHOS DE VÍA QUE CORRESPONDAN, PROPORCIONANDO ESCRITURAS Y DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO SU DISPOSICIÓN FÍSICA.

EN CASO DE QUE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR SU NATURALEZA REQUIERA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, , "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA DE FORMA EXPEDITA A LA CONTRATACIÓN DE DICHO SERVICIO ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN CASO CONTRARIO CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA TAL EFECTO Y QUE HAYA CUBIERTO LA EMPRESA O LA CEA, ANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE REQUERIR ESTUDIOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A SELECCIONAR Y CONTRATAR UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O TRÁMITES REQUERIDOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, CUBRIR LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS TRABAJOS HASTA SU CONCLUSIÓN E INGRESAR LOS ESTUDIOS Y/O TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES CORRESPONDIENTES CONSIDERANDO EN SU CASO LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADA Y EFECTUAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CONTAR CON LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

CUARTO.-"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA ANTE "**CEA**", A PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO A MANTENERSE AL CORRIENTE EN ESTE CONCEPTO. EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR CON SUS RECURSOS LA OBRA FALTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

QUINTO.- "CEA" SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA OBRA SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR LA "**CEA**".

SEXTO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A "**CEA**", QUIEN LAS ANALIZARÁ Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE ADJUDIQUE LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN.

SÉPTIMO.- "CEA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO EN FUNCIONAMIENTO Y "**EL AYUNTAMIENTO**" POR SU PARTE, EFECTUARÁ ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A "**CEA**" LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

CONFORME A LOS RESULTADOS DE LA AUTORIZACIÓN, CONDICIONADA O EXENCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, LINEAMIENTOS TÉCNICO AMBIENTALES, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ENTRE OTROS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HASTA EL FIN DE SU VIDA ÚTIL.

OCTAVO.- LA OBRA MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO** UNA VEZ ENTREGADA POR "**CEA**", POR LO QUE "**EL AYUNTAMIENTO**"

CONTINUARÁ HACIÉNDOSE CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN DICHA LOCALIDAD, BENEFICIADA CON LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERO

NOVENO.- LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONTRASTISTA ENCARGADA DE LA OBRA DETALLADA EN ESTE PUNTO DE ACUERDO CON "**EL AYUNTAMIENTO**" O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A "**CEA**" EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRAZAR LA ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMO.- EN CASO QUE LA OBRA EN REFERENCIA SEA CANCELADA POR CAUSAS INHERENTES A "**EL AYUNTAMIENTO**" Y "**CEA**" HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "**EL AYUNTAMIENTO**".

DÉCIMO PRIMERO.-"**EL AYUNTAMIENTO** SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NOM-002-SEMARNAT-1996 Y RECONOCE SU RESPONSABILIDAD EN LA OPERACIÓN DEL COLECTOR EXIMIENDO A LA "**CEA**" DE LAS DESVIACIONES EN EL MANEJO DE LA MISMA.

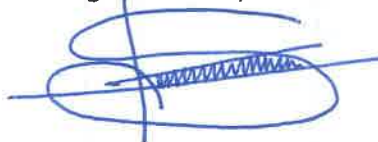
DÉCIMO SEGUNDO.- "**CEA**" Y "**EL AYUNTAMIENTO**" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMO TERCERO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, AL SÍNDICO Y AL TITULAR DE LA OFICINA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONVENIO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 11 de diciembre de 2015.



REGIDOR SALVADOR CASTELLANOS CIPRES
Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice la celebración de un convenio con la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Jalisco, para la realización de la obra pública denominada "Construcción de colector Alameda norte (complemento en la colonia Alameda)" en el marco del Programa APAZU 2015.

EDTI/jlpp/frml.